

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **5058** DE 2016

*"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa **ESTRATEC S.A.S.**"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de que trata la sección 2 del título 12 capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así como el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios del recurso numérico correspondiente a esta clase de códigos, entre otros aspectos.

Que el Artículo 10 de la Resolución CRC 3501 de 2011 establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos, y consistente con lo anterior, también dispone que los proveedores de redes de telecomunicaciones que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que la empresa **ESTRATEC S.A.S.** remitió a la CRC la solicitud de asignación de cuarenta y tres (43) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así:

<b>Código corto</b>	<b>Modalidad de servicio</b>	<b>Radicado</b>
898901	Gratuito para el usuario	201673921
898902	Gratuito para el usuario	201673921
898903	Gratuito para el usuario	201673921
898904	Gratuito para el usuario	201673921
898905	Gratuito para el usuario	201673921
898906	Gratuito para el usuario	201673921
898907	Gratuito para el usuario	201673921
898908	Gratuito para el usuario	201673921
898909	Gratuito para el usuario	201673921
898910	Gratuito para el usuario	201673921
898911	Gratuito para el usuario	201673921
898912	Gratuito para el usuario	201673921
898913	Gratuito para el usuario	201673921
898914	Gratuito para el usuario	201673921
898915	Gratuito para el usuario	201673921
898916	Gratuito para el usuario	201673921
898917	Gratuito para el usuario	201673921
898918	Gratuito para el usuario	201673921
898919	Gratuito para el usuario	201673921
898920	Gratuito para el usuario	201673921
898922	Gratuito para el usuario	201673921
898933	Gratuito para el usuario	201673921
898944	Gratuito para el usuario	201673921
898955	Gratuito para el usuario	201673921
898966	Gratuito para el usuario	201673921
898977	Gratuito para el usuario	201673921
898988	Gratuito para el usuario	201673921
898998	Gratuito para el usuario	201673921
898999	Gratuito para el usuario	201673921
899001	Gratuito para el usuario	201673921
899002	Gratuito para el usuario	201673921
899003	Gratuito para el usuario	201673921
899004	Gratuito para el usuario	201673921
899005	Gratuito para el usuario	201673921
899006	Gratuito para el usuario	201673921
899007	Gratuito para el usuario	201673921
899008	Gratuito para el usuario	201673921
899009	Gratuito para el usuario	201673921
899898	Gratuito para el usuario	201673921
899901	Gratuito para el usuario	201673921
899909	Gratuito para el usuario	201673921
899993	Gratuito para el usuario	201673921
899994	Gratuito para el usuario	201673921

WA

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración de la empresa **ESTRATEC S.A.S.**, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en el Título IV de la Resolución CRC 3501 de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la empresa **ESTRATEC S.A.S.** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
2. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011.
3. Que los códigos 898901, 898902, 898903, 898904, 898905, 898906, 898907, 898908, 898909, 898910, 898911, 898912, 898913, 898914, 898915, 898916, 898917, 898918, 898919, 898920, 898922, 898933, 898944, 898955, 898966, 898977, 898988, 898998, 898999, 899001, 899002, 899003, 899004, 899005, 899006, 899007, 899008, 899009, 899898, 899901, 899909, 899993 y 899994, se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el Artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011, y por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad de los mismos, se determinó la procedencia de su asignación.

Por lo que,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Asignar cuarenta y tres (43) códigos cortos a la empresa **ESTRATEC S.A.S.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución CRC 3501 de 2011 y las resoluciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

<b>CÓDIGO CORTO</b>	<b>MODALIDAD DE SERVICIO</b>
898901	Gratuito para el usuario
898902	Gratuito para el usuario
898903	Gratuito para el usuario
898904	Gratuito para el usuario
898905	Gratuito para el usuario
898906	Gratuito para el usuario
898907	Gratuito para el usuario
898908	Gratuito para el usuario
898909	Gratuito para el usuario
898910	Gratuito para el usuario
898911	Gratuito para el usuario
898912	Gratuito para el usuario
898913	Gratuito para el usuario
898914	Gratuito para el usuario
898915	Gratuito para el usuario
898916	Gratuito para el usuario
898917	Gratuito para el usuario
898918	Gratuito para el usuario
898919	Gratuito para el usuario
898920	Gratuito para el usuario
898922	Gratuito para el usuario
898933	Gratuito para el usuario
898944	Gratuito para el usuario
898955	Gratuito para el usuario
898966	Gratuito para el usuario
898977	Gratuito para el usuario
898988	Gratuito para el usuario
898998	Gratuito para el usuario
898999	Gratuito para el usuario

899001	Gratuito para el usuario
899002	Gratuito para el usuario
899003	Gratuito para el usuario
899004	Gratuito para el usuario
899005	Gratuito para el usuario
899006	Gratuito para el usuario
899007	Gratuito para el usuario
899008	Gratuito para el usuario
899009	Gratuito para el usuario
899898	Gratuito para el usuario
899901	Gratuito para el usuario
899909	Gratuito para el usuario
899993	Gratuito para el usuario
899994	Gratuito para el usuario

**ARTÍCULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **ESTRATEC S.A.S.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 DIC 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DAVID AGUDELO BARRIOS**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201673921

Revisado por: David Agudelo Barrios

Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz.